



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso de Ejecutivo instaurado por **GONZALO HERNANDEZ AGUILAR**, contra, **WALDO RODRIGUEZ Y OTROS**.

Radicación: 44 279 40 89 001 2013 00243 00

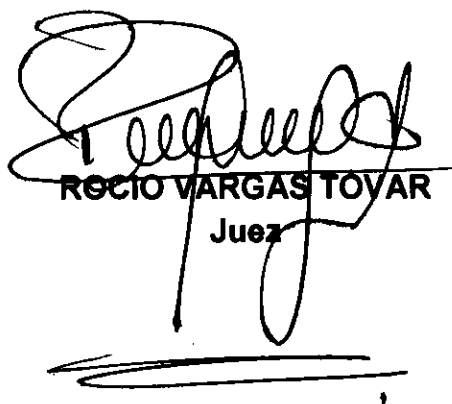
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente por medio del cual se evidencia que la doctora EVA MARIA MENDOZA HINOJOSA, solicita que se decreten medidas cautelares del bien inmueble de propiedad del señor **UBALDO DE JESUS DAZA CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.954.852, el despacho no accederá a lo solicitado, por cuanto a la persona que se le pretende imponer la medida, no cursa en el proceso como demandada.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de medidas cautelares solicitada por la doctora EVA MARIA MENDOZA HINOJOSA, contra **UBALDO DE JESUS DAZA CARRILLO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior, notificado por anotación en caso número 123 de fecha 23/08/22
Secretaria: 1012